Núm. 76. Viérnes 16 de Marzo de 1832. Pág. 1

DIARIO BALEAR.

PRIMER TRIMESTRE.

San Habraham ermitaño y Sta. Madrona.

Luna llena á las 3 y 22 minutos de la tarde en Libra.=Vario.

Sale el sol á las 6 y 6 minutos: pónese á las 5 y 54 minutos.

Se suscribe á este periódico en Palma en la librería de D. Felipe Guasp, calle de Morey, núm. 42, y en la del Puesto del Diario, junto á la Cadena de Cort, núm. 3, á razon de 10 reales mensuales, llevado á casa de los Sres. Suscriptores.

NOVEDADES.

Cólera morbo.—En Inglaterra han sido ya víctimas de esta enfermedad 1040 personas. El lord Palmerston manifiesta en una nota que ha dirigido al cuerpo diplomático el interes que tiene en que las potencias estrangeras reduzcan al menor tiempo posible la cuarentena impuesta á todo buque procedente de los puertos de la Gran Bretaña.

Reales nombramientos.—El Rey nuestro Señor se ha servido nombrar á consulta de la cámara para una canongía de la catedral de Gerona á D. Francisco Collel; para una capellanía de coro de la santa iglesia primada de Toledo á D. Francisco Ramirez, y para una media racion de la catedral de Sto. Domingo de la Calzada á D. Pascual Arrea.

Sevilla.—Desde la media noche del dia 1.º del mes de febrero último hasta las oraciones del 2 no cesó de llover un momento; de manera que habiendo cambiado el viento contra la direccion del rio tomó alguna creciente y fué preciso pasarlo por los borriquetes. Despues ha mejorado el tiempo y vuelve á estar practicable el puente.

AGRICULTURA, COMERCIO, ARTES É INDUSTRIA.

Lisboa.—Relaciones comerciales con España.

Continúa el artículo del diario anterior.

Se permite el trasbordo y tránsito por el pais de los géneros pagando el 4 por 100, si los géneros vienen á tierra y vuelven á bordo de otro buque 8 por 100, y si se quieren trasportar por tierra pagan el 30 por 100 señalado.

No se permite la venta de las presas, ni aun la entrada de los corsarios en los puertos portugueses, como no sea en casos fortuitos.

No hay una regla fija en cuanto al plazo que se concede á los comerciantes para sacar sus efectos en caso de guerra. En la de 1801 se dieron á los españoles 15 dias para dejar á Portugal, pasados los cuales serian prisioneros de guerra y confiscadas sus propiedades.

Los buques tanto españoles como de cualquier potencia pagan los mismos derechos por sanidad, almirantazgo y puerto que los del pais, con la diferencia de que aquellos no gozan los privilegios concedidos para los derechos á estos.

Los derechos que se cobran á la entrada de los buques propios de los estrangeros y de los españoles en los puertos del pais por razon de ancorage, sanidad, limpia &c., son: por visita de sanidad 107 rs. 17 mrs., al gobernador del castillo de Bebro 95 rs. 17 mrs., por derecho de ancorage, pase de la secretaría de estado, firma del capitan general, certificado para la aduana, derecho de faroles, á los remeros, senado, junta de comercio y demas pequeños gastos 549 rs. 17 mrs.; estos derechos son iguales para los estrangeros y los del pais, debiendo estos ademas pagar 150 rs. por emolumentos de los oficiales de los tribunales. Si la embarcacion arriba al mismo punto de su salida no paga cosa alguna; pero en otro y sin hacer descarga paga los gastos de sanidad y tribunales, pero no el de faroles.

Para el cobro de los derechos de tonelada no se está á la declaracion del capitan, sino á lo que mida el buque, cuya operacion se practica con todos.

Todas las embarcaciones antes y despues de la visita de aduana pueden ser reconocidas, y siempre que el administrador lo quiera, tanto las de cubierta como las que no la tienen.

A la llegada del buque se pone á bordo un guarda de sanidad, y otro de la aduana si conduce efectos permitidos; pero si son prohibidos se aumenta este número á voluntad del administrador. Los capitanes deben pagar á los guardas 13 rs. diarios á cada uno.

Los dependientes del resguardo, los de sanidad y los de policía pueden visitar los botes, lanchas y embarcaciones menores siempre que tengan sospechas para ello.

No hay órden alguna en cuanto á la distancia de la costa á que deben salir á la mar las embarcacio-

...es del resguardo á visitar los buques cuando hay sospechas, estando al arbitrio del juez, pues algunas veces salen hasta dos y tres leguas, habiendo ademas guarda-costas para observar los buques que se hallan fondeados en los parages sospechosos, á los cuales señalan la ruta, y son apresados si se separan de ella.

En caso de hallarse contrabando á bordo de algun buque español, ó de ser introducido por el capitan ó alguno de los marineros con su conocimiento, será embargado el buque y responsable y preso el capitan, y condenado á pagar triple del valor de lo aprehendido; pero no siendo con conocimiento del capitan se procede contra los que lo introducen, cuyo espediente es actuado por un magistrado privativo sin ninguna intervencion del cónsul. Hay casos en que por la calidad del contrabando se impone la confiscacion del buque.

Al capitan de un buque español que hace fuego ó resistencia á los barcos ó ministros del resguardo se les juzga por las leyes del pais.

La pena que se impone á los que introducen contrabando ó cometen fraude en tierra ó á bordo del buque es perder los géneros, pagar el triple, y ser desterrado por mas ó menos tiempo, segun la cantidad del fraude.

Nada hay establecido sobre lo que debe hacerse con los buques y personas estrangeras en los puertos en caso de guerra, porque depende de las medidas que el gobierno toma, que son segun las circunstancias. En 1812 se mandaron detener todos los buques que habia en el puerto.

Se permite á los buques españoles descargar los géneros en un puerto y llevarlos á otro de la misma nacion, ó conducirlos á otras naciones pagando 2 por 100 y no habiendo pasado un año.

Se permite á los buques españoles y estrangeros hacer el cabotage pagando los derechos, que varian segun la clase de géneros á que se dedican.

No hay ley alguna que prefiera los buques propios á los estrangeros para la conduccion y saca de los frutos y géneros del pais; pero para la saca de sal de las salinas de Setubal son preferidos los matriculados á precio convencional, y despues entran por turno los estrangeros, y la pagan á 35 rs. cada moyo, que son $12\frac{1}{2}$ fanegas castellanas.

Se permite á los españoles la pesca en las costas del pais, sujetándose á pagar los derechos de vender la pesca, como sucede en el Algarbe; pero en otros parages solo es concedido á los del pais.

(Se concluirá.)

PROSPERIDAD PUBLICA.

Concluye el discurso del diario anterior, en el que con relacion al estado presente de la Isla de Cuba, se discute ¿qué cosa seria mas útil emprender en beneficio general, y de la cual resultasen mayor número de ventajas á la poblacion y á la riqueza pública. y que al mismo tiempo fuese trascendental á la generacion futura?

Lo mismo decimos de los huérfanos que se educan en la Real casa de beneficencia, donde adquieren los primeros rudimentos, que probablemente olvidarán, cuando se hallen sin ocupacion ni medios de obtenerla. Seria preciso seguir á estos niños desgraciados, lo mismo que á los infelices de la casa de espósitos, en todos los períodos de sus primeros años y de su adolescencia, procurarles una educacion moral é industrial análoga á su suerte, y no dejarlos sino, cuando completamente instruidos, pudiesen ejercer por sí una profesion, ser útiles á la sociedad que los ha sostenido, y restituirla con sus productos el capital consumido en su enseñanza. Hablamos de la sociedad en general, pues se halla muy lejos de nuestra idea el proponer que se ecsigiese una indemnizacion á los desamparados, que la beneficencia pública ó el gobierno alimenta y educa en su primera edad. El medio que se ha propuesto, de entregar estos niños á los maestros de talleres para que les enseñen un oficio, nos parece tan poco filantrópico, por los vicios inherentes al estado de aprendizage forzado, que deseariamos se renunciase á él. Mejor fuera no enseñarles mas que á hacer escobas ó canastas, antes que someterles á la férula brutal de un artesano, tal vez incapaz de enseñarles, y por el contrario muy á propósito para corromper su corazon, pervertir su moral y hacerles aborrecer el trabajo.

Al considerar el número de infelices niños, que por la miseria de unos padres, la inmoralidad de otros, y causas particulares del interior de las familias, son entregados anualmente á la beneficencia pública en la casa de Espósitos, nos hace ocurrir la idea de cuan filantrópico y patriótico seria formar de esta niñez desvalida una clase industriosa y feliz: y puesto que es abandonada por los autores de su ecsistencia, que la tomase bajo su proteccion la caridad del gobierno y de los particulares, proporcionándola la instruccion teórica y práctica que necesitan las profesiones mas útiles al pais. La empresa no seria costosa siendo bien dirigida, y las ventajas incalculables.

De estos alumnos podrá formarse como el núcleo de la escuela industrial, y nos parecen los mas á propósito, porque hallándose libres de toda influencia de padres y parientes, no tendrian lugar las preocupaciones ridículas que han condenado las profesiones mas útiles, á ser desempeñadas por gentes groseras é ignorantes. Luego que se hallase establecida, y á medida que se fuesen esparciendo los conocimientos de las ciencias ausiliares de las artes, veriamos ennoblecerse, en la opinion, los que las ejerciesen bien, puesto que reuniesen talentos y probidad, y estas dos cualidades juntas en una clase de la sociedad, constituyen una fuerza capaz de vencer las mas envejecidas preocupaciones. El hombre que sabe, sea en este ó en otro ramo, será mas buscado que el ignorante; y el que se distinga en su profesion y llegue á ser capaz de adelantarla, merecerá tambien las distinciones de cuantos necesiten de sus ausilios, y al fin, del público, que no todas veces es injusto.

Mas para esto se requiere una instruccion com-

petente, fundada en principios. No basta, pues, en nuestro concepto, *enseñar á hacer*, sino enseñar las reglas, como aplicaciones de principios, como resultados teóricos que la esperiencia ha confirmado. El artesano ó el agricultor que solo haya aprendido á *hacer*, jamas saldrá de aquella rutina que constituyó su enseñanza, y tal es el vicio de todos los aprendizajes en talleres; mas el que haya aprendido los principios fundamentales de su profesion, se hallará siempre en estado de adoptar cuantas mejoras se inventen, ó de idearlas el mismo, porque nunca serán mas que diversas aplicaciones de los principios que ha aprendido. Es decir, que en la enseñanza de la agricultura, ó de las artes mecánicas y químicas, lo mismo que en la de todas las profesiones, la *teoría* debe preceder á la *práctica*, porque en la primera se halla el fundamento de todas las reglas conocidas y desconocidas, y en la segunda solo las aplicaciones de las que el uso ha enseñado como mas convenientes.

Algunos repiten con el aire de conviccion y maestría que caracteriza á la ignorancia, *queremos hombres prácticos y no hombres teóricos*; y en nuestra opinion tan vicioso es admitir esclusivamente á los primeros como á los segundos. Un químico de gabinete, no podrá ser buen fabricante de azúcar, y un agricultor sin salir de la ciudad, no será á propósito para cultivar el café, y de la misma manera un maestro de azúcar rutinero y un mayoral preocupado por larga que sea su práctica, podrán arruinar respectivamente al dueño de la finca por su falta de principios.

Sin salir de estas dos profesiones, para concretar mas la materia, es innegable que tienen reglas para ser dirigidas con precision, lo es tambien que estas reglas, deben ser modificadas en varias circunstancias, y que para ello se necesita remontar á los principios. La construccion de un horno, de una chimenea, depende de la clase de combustible que se ha de emplear, del tiempo que han de durar las operaciones, de la forma y tamaño de las vasijas que se hayan de emplear, &c.; y estos conocimientos pertenecen á la física, á la química y á la mecánica. Al mismo tiempo los varios estados en que puede ser cosechada la caña y el mayor ó menor tiempo que transcurre antes de su elaboracion, precisan á modificar la accion del fuego y de los otros agentes empleados, con arreglo á ciertos principios que la esperiencia ha confirmado, pero que la práctica no puede enseñar á cada maestro de azúcar, sin esponer la fortuna del dueño del ingenio. Esa vastísima esperiencia de todos los tiempos solo la reune la *ciencia*, esto es la *teoría*, que ha deducido reglas y principios para todos los casos.

Lo mismo decimos de la agricultura: no basta aprender simplemente un cultivo; es preciso enseñar las reglas del cultivo en general, antes de descender á las especiales para cada uno. El cultivo se hace en la tierra; pero no toda tierra es igualmente útil, y las reglas para conocerlas, para mejorarlas ó para fomentarlas, pertenecen á la química agrícola. El cultivo esige ciertas operaciones, por las cuales se consigue vigorizar una planta, acelerar la inflorescencia á la fructificacion, aumentar el volúmen de las raices ó de los frutos, &c., y para conseguirlo es preciso conocer las leyes de la vejetacion, y de consiguiente los principios de la fisiología. Al mismo tiempo, la distincion de las especies congéneres para ensayar la mejora de los frutos por medio del ingerto, y la de las buenas variedades para preferirlas en el cultivo, pertenecen á la botánica descriptiva; asi como la accion de los agentes admosféricos, de los estiércoles, de los estimulantes, &c., en las cualidades de las plantas, y en la vida de los plantíos, pertenecen á la meteorología, á la física vegetal, &c.

De esta rápida esposicion, que pudiéramos estender mucho, se deduce que los principios teóricos son indispensables para formar buenos agricultores, buenos fabricantes de azúcar, y buenos artesanos en general, y que es tan necesario como incomprensible, el empeñarse en decir que puedan conseguirse tales sin enseñarles nada, ó que sea suficiente el enseñarles simplemente á operar. Y no se crea que para dar la competente instruccion á las clases industriales, seria preciso formar tantos profesores como artesanos, pues los principios elementales se pueden enseñar en poco tiempo, y los de aplicacion se hallan reducidos á un corto número.

VARIEDADES.

Deberes de amabilidad.

El matrimonio es una asociacion que debe durar tanto como la vida: no hay por consecuencia en el estado civil ninguno que ecsija mas circunspeccion, mas consideraciones, mas miramientos, mas cuidados recíprocos de parte de los que se han atrevido á abrazarlo. Sin embargo, por una contradicion, de que no hay ejemplo en los otros contratos, nadie teme menos chocarse, contrariarse, darse mútos disgustos; nadie observa menos que ellos la necesidad de evitar lo que pueda ofender. ¿El matrimonio será todavía entre nosotros una institucion nueva, ó habrá llegado ya á caducar? ¿Cuál debe ser el designio de una jóven que se establece? Inspirar á su esposo una verdadera inclinacion; aumentarla con tan buenos procedimientos que pueda escitar el reconocimiento, y llegar á ser el objeto único de los homenages de su corazon. Pues bien; esta jóven apénas se ve casada cuando desdeña todos los medios de alcanzar este fin, como si sus derechos sobre la inclinacion de su marido se encontrasen perfectamente asegurados; como si ninguna otra pudiera suplantarla cuando ella se abandona: no se le da cuidado de agradar á aquel á quien la importa tanto agradar siempre; no piensa en reformar su mal humor, sus modales, su versatilidad; en estudiar lo que hace amable la sociedad, y lo que la hace desagradable; en impedir que una union, cuyo recurso es el todo, caiga en la languidez, ó quizá en alguna cosa mas funesta. ¡Qué ceguedad! No basta en una muger el ser modesta, moderada, ecónoma y de una constante fidelidad: estas-

escelentes cualidades pueden muy bien merecerla la estimacion de un esposo, y no conciliarla siempre su ternura: para ser amada debe parecerle amable, y que muestre las cualidades que la hagan acreedora á ello. ¡Cuántas mugeres, despues de haber inspirado el amor mas puro, no han podido vivir seis meses en la sociedad íntima de los esposos sin ver que se estingue, aunque no hayan tenido otros defectos que esta indiferencia que descuida los medios de conservarle!

En el siglo decimosesto Diana de Chateaumarand se casó con el primogénito de la casa de Urfé. Tenia todos los dotes que pueden desearse en una señorita; riqueza, nacimiento, talento y juventud. Sin embargo, su esposo, ecsasperado por los disgustos que le ocisionaba la estraña *poca limpieza* de su muger, prefirió el celibato á sus lazos. Buscó pretestos, hizo disolver su matrimonio, y despues abrazó el estado eclesiástico. El ingenioso autor de la *Astrea*, Honorato Urfé, su hermano, amaba á Diana habia mucho tiempo: obtuvo una dispensa y se casó con su cuñada. Pero vencido igualmente por las mismas repugnancias, y no habiendo podido obtener de su esposa que tuviera mas cuidado de su persona, se vió precisado á separarse de ella. Asi el amor y el interes, los dos móviles mas poderosos de las acciones humanas, no pudieron sobrepujar en el espíritu de ambos hermanos los desabrimientos que una pequeña atencion hubiera prevenido.

Lo que este ejemplo prueba relativamente á la limpieza, otros mil lo atestan sobre las prevenciones, la política, las atenciones, el celo y todo lo que un justo deseo de agradar dicta á la esposa que da gran precio á la ternura de su marido. Precisamente porque se hallan unidos con lazos los mas estrechos; porque se ven cada dia y cada momento; porque la libertad mas entera reina entre ellos, la muger debe mostrarse, si es posible, siempre mas amable: solo con esta condicion, lo repito, puede llegar á hacerse siempre amar. En vano para obtener la continuacion de un sentimiento tan variable contaria con sus bellezas. La muger mas bella se hace en poco tiempo una muger comun á los ojos del esposo de quien fué su ídolo: nada mas raro que ver sostenerse siempre en armonía la matrimonios que no tuvieron sino la belleza por motivo: por otra parte, ¡dura tan poco el ser bella y tanto el no serlo.........! »La belleza, dice Sócrates, es una tiranía de corta duracion.” »Unas costumbres puras, un espíritu justo, en fin un corazon recto y sensible, son bellezas siempre renacientes, dice madama de Lambert;” y el encanto de una muger que sabe emplear estos dones dichosos, se ve al abrigo de los años, de las desgracias y de la inconstancia.

NOTICIAS Y AVISOS PARTICULARES DE ESTA CIUDAD.

Orden de la plaza del 15 para el 16.

Gefe de dia el teniente coronel D. Andres Serrano, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y sargento de hospital Soria.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza—Salvador Valencia.

Comisaría de guerra de esta plaza.

La persona que quiera tomar á su cargo las obras y recomposiciones que deben hacerse en los castillos de Bellver, S. Cárlos, y otros varios puntos fortificados de la costa de esta Isla, puede acudir á esta Comisaría de mi cargo, sita en la calle de la *Ma del moro* núm. 41, á fin de enterarse de las condiciones con que deben verificarse dichas reparaciones; en concepto de que su construccion se rematará á favor del mas beneficioso postor, en esta referida Comisaría, en la mañana del dia 29 del corriente y á las doce de la misma. Palma 15 de marzo de 1832.—Josef María Perez de Aguilar.

Maestranza del Real cuerpo de Artillería.

Debiéndose proceder á la venta de doscientas catorce cananas, cinco cartucheras con correas, veinte y un cinturones, treinta portafusiles, cuatro cartucheras para estopines, dos bridas, cincuenta y cuatro cabezones, diez colleras, ocho francaletes, dos guarniciones de tronco, dos horcates y cuatro sillones de varas, se hace saber al público, para que los que gusten entrar en contrata se presenten ante la Junta económica de la misma el dia 20 del corriente mes de 10 á 12 de la mañana, en donde se les enterará de las tasaciones y demas condiciones; advirtiendo que en el acto se librará al mas beneficioso postor, siempre que sean admisibles las proposiciones. Palma 16 de marzo de 1832.—El Teniente Secretario—Luis de Bassols.

Se gratificará con cuatro duros al sugeto que presente, ó dé positiva notícia al infraescrito escribano del Real Juzgado de Censos, del paradero de unos autos seguidos por D. Martin Serra de Gayeta, contra Jaime y Lorenzo Pasqual, los que faltan desde el dia 16 de febrero último. Palma 14 de marzo de 1832.—Miguel Sastre escribano.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 14 del corriente.

De Aguilas el javeque español Almas, su patron D. José Seguí, con trigo.

De Algeciras el id. S. José, su patron José Alomar, con 3 pasageros y habas.

De Almería el id. Sto. Cristo, su patron José Rivas, con un pasagero é idem.

Despachada el id. Para Barcelona el id. S. Miguel, su patron D. Miguel Oliver, con cerdos, géneros y correspondencia.

IMPRENTA DE GUASP.